

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS CELEBRA EL 115º ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN

Con diversos actos, a los que asistieron autoridades nacionales, representantes de colegios notariales del interior e invitados, celebróse el martes 7 de abril el 115º aniversario de la fundación del Colegio de Escribanos.

A las 11, en la iglesia del Corazón Eucarístico de Jesús oficióse una misa en acción de gracias y en memoria de los colegas fallecidos.

Al mediodía, en el panteón de la entidad en el cementerio de la Chacarita se descubrió una placa en homenaje al escribano Héctor Plaetsier y habló el

REVISTA DEL NOTARIADO

Colegio de Escribanos de la Capital Federal

consejero Eduardo A. Clariá para referirse a su personalidad.

Por la noche se realizó la tradicional comida de camaradería en la que estuvieron presentes el titular de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Adolfo Gabrielli; los ministros de Justicia, doctor Amadeo Frúgoli, y de Obras y Servicios Públicos, general de división (R.) Diego Ernesto Urricarriet, y otras relevantes personalidades, cuya nómina completa damos más abajo.

A los postres habló el escribano Jorge A. Bollini, quien hizo una reseña de los principales acontecimientos producidos en los años de su mandato y a los logros alcanzados. Aludió al cumplimiento integral de la ley 21212, a las reformas introducidas a la ley 12990 mediante la sanción de la ley 22171 y en especial a la creación del fondo de garantía. Otro aspecto, en cuanto a la modernización de las normas legales, fue la ampliación del número de integrantes del Consejo Directivo, destinado a posibilitar la adecuada atención de las múltiples funciones que ha venido tomando a su carga la entidad. Se refirió a la intervención del Colegio en la habilitación de las escribanías y a la labor desplegada para la obtención de las modificaciones al decreto de arancel. En el aspecto legislativo mencionó además la creación de un registro notarial para las Islas Malvinas, cuyo régimen de funcionamiento ha sido confiado por ley 22190 al Colegio de Escribanos de la Capital Federal, y destacó la reciente sanción de la ley 22427, por la que se exime de responsabilidad al escribano cuando éstas son asumidas por las partes en cuanto a las posibles deudas que surgieran con la expedición de los certificados administrativos. Pasó revista luego a otros diversos aspectos de la gestión cumplida, para pasar a desarrollar la nota específica y medular de la actividad notarial, el servicio a la verdad, explayándose en numerosas citas y consideraciones en apoyo de su aserto: el notario es el funcionario de la verdad. Afirmó por último que el dar fe es testimoniar la verdad; y la verdad, que nos hace libres, según el Evangelio, es uno de los caminos más rectos hacia la vida perdurable y hacia Dios, como meta al del derecho y del destino humano.

PERSONALIDADES PRESENTES

Representante del Ministro de Defensa, director general de Asuntos Jurídicos, doctor Jorge González Lonzieme; representante del Comandante en Jefe del Ejército, coronel ingeniero Nicolás A. Devivenzi; representante del Comandante en Jefe de la Armada, capitán de navío Carlos Paulino Rodríguez; presidente del Tribunal de Superintendencia del Notariado, doctor Osvaldo D. Mirás; subsecretario de Estado de Seguridad Social, doctor Santiago de Estrada; subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia, doctor Emilio Daireaux; subsecretario de Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, doctor Francisco Durañona y Vedia; escribano general del Gobierno de la Nación, escribano Jorge María Allende; presidente honorario del Colegio de Escribanos, escribano José Luis Quinos; presidente honorario de la Unión Internacional del Notariado Latino, escribano Raúl A. Moneta; presidente de la Oficina Notarial Permanente de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Intercambio Internacional, escribano Ernesto M. A. Jaacks Ballester; presidente del Instituto Argentino de Cultura Notarial, doctor Osvaldo S. Solari; presidente de la Asociación Notarial Argentina, escribano Abel D. Di Próspero; presidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la U.I.N.L., notario Eduardo B. Pondé; director de la Cuenca del Plata, mayor Pablo Rende; representante del señor Intendente de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Eugenio Uslinghi; presidente del Colegio de Abogados de Buenos Aires, doctor Alejandro Lastra; presidente de la Corporación de Rematadores, don Lorenzo Ezcurra; comisario de la Seccional 17^a de la Policía Federal, don Roberto Antonio Manfredi; director de la Revista del Notariado, escribano Francisco Ferrari Ceretti; coronel Felipe José Manzano; prosecretario del Tribunal de Superintendencia, doctor Lucas C. Aon; vocal titular del Tribunal de Superintendencia, doctor César D. Yáñez; vocal suplente del Tribunal de Superintendencia, doctor Jorge Escuti Pizarro; doctor Emilio J. Hardoy; asesor impositivo del Colegio de Escribanos, doctor Manuel Castiñeira Basalo; representante de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia, secretario general Julio C. Rivera; director interino del Archivo de Protocolos, escribano Juan A. Tauziet; representante de la Liga Naval Argentina, escribano Manuel Calise; director del Registro de la Propiedad del Automotor, doctor Gerardo Lo Prete; ingeniero Manuel Díaz Dorado; doctor Enrique Pedro Batemarco; asesor de la Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social, doctor Félix Luis Moscarelli; representante de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, doctor Jorge Reinaldo Vanossi; presidente de la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal, don Enrique Bullrich; presidente de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, doctor Roberto Lordi, y el doctor Octavio Rabino; presidente del Colegio de Procuradores, doctor Elvio Rossi; director de la Escuela N° 25 "Notario Gervasio Antonio de Posadas", don Benjamín A. Sarmiento; secretario del diario La Prensa, don Mario García; secretario del Consejo Federal del Notariado Argentino, escribano Adolfo C. A. Scarano; tesorero del Consejo Federal del Notariado Argentino, escribano Alberto Ramos Mexía; representante del Colegio de Escribanos de Santa Fe, 2^a Circ., escribano Luis Kurtserman; representantes del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, escribanos José N. Soldevila, Félix D'Agnillo y Luis Martínez; representantes del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, escribanos Antonio Lagadari y Roberto Míguens; escribano Clyde Ledesma y acompañantes.

Palabras del secretario, escribano Eduardo A. Clariá, en el homenaje al escribano Héctor Plaetsier

En mi carácter de secretario del Colegio de Escribanos, me siento honrado al rendir un breve pero sentido homenaje a quien también lo fuera, escribano Héctor Plaetsfer.

El Colegio quiere recordarlo hoy, en este nuevo aniversario de su fundación, como uno de sus integrantes calificados, quien se distinguió en vida por una

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

permanente vocación de servicio cumplida en el seno de la institución, y lo hizo tanto desde los cargos directivos, como en su condición de integrante de las comisiones asesoras, en su calidad de representante en reuniones de estudio, y en la de delegado a congresos y jornadas llevados a cabo dentro y fuera del país.

Enumerar en apretada síntesis el devenir de una existencia no suele dar la dimensión humana que la caracteriza. Si decimos que el escribano Plaetsier ejerció el notariado durante más de cuatro décadas, no ahondaremos en lo que el ejercicio de la profesión implica de responsabilidad, de cuidado, de desvelos y preocupaciones de exigencia en el orden profesional, personal, ético o institucional que él supo satisfacer acabadamente. Si recordamos su inolvidable acción como miembro, primero, y presidente después, de la comisión asesora de gestiones administrativas, no habremos transmitido cuánto de diligencia y empeño se paso para el logro de soluciones prácticas que fueran coadyuvando el quehacer diario de la función, tan hostigada por una legislación cambiante.

Con ese mismo énfasis discreto que caracterizaba su natural señorío y su permanente voluntad de alcanzar nuevas metas, asistió a cursos de especialización, compartió preocupaciones y problemas en reuniones y jornadas, asumió la representación institucional en congresos registrales, participó de las inquietudes de los colegas en otras provincias, integró disciplinadamente las delegaciones que llevaron la voz y el voto de Argentina a los foros internacionales, y se mostró invariablemente dispuesto a brindar su estímulo a los jóvenes que se incorporaban a la vida institucional, y hacia cuantos necesitaban una palabra de aliento, una expresión de estímulo, un consejo sensato, una admonición prudente.

El ejercicio de la profesión en la provincia de Buenos Aires, al iniciar su carrera, y en la Capital Federal después; los cargos de vocal titular, prosecretario y secretario durante dos períodos en el Consejo Directivo; la atención directa de todo lo vinculado con la aplicación efectiva de la ley 17050, de asistencia técnica al Registro de la Propiedad Inmueble - la labor propia del consejero en el trámite del despacho, evacuación de consultas diarias, estudio de los asuntos sometidos a la consideración del cuerpo directivo, la representación institucional ante las autoridades admirativas, judiciales y fiscales, los problemas generales suscitados por el movimiento natural de una sociedad humana que demanda cada día un nuevo aporte de la obra de Progreso común, son también otros tantos aspectos de un mismo quehacer, al que el escribano Plaetsfer prestó atención permanente, dedicación sin retaceos, propios del fervor de una vocación nunca desmentida, que lo ayudó a superar los sinsabores inevitables de una larga experiencia.

Herido por el mal que habría de llevarlo al más allá, soportó con lucidez y entereza el duro trance, cuando aún le quedaba mucho por hacer y por dar. Sus virtudes cristianas lo ayudaron a sobreponerse, y no debió ser ajeno al caso la conciencia de un deber cumplido hacia cuantos tuvieron el privilegio de su trato, y hacia la institución que supo de sus desvelos y a la que estuvo vinculado desde siempre, dispuesto a la colaboración constructiva,

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

convencido de la necesidad del aporte de cada generación al acervo común que ella representa y atesora.

La figura del escribano Plaetsier no se destaca sobre el fondo propio de las vanidades ni de la figuración.

Perdura, en cambio, en el corazón de sus numerosos amigos en los que dejo el recuerdo perdurable de su hombría de bien; de su generosidad sin ostentaciones; de su trayectoria ejemplar; de una vocación sin retaceos y con profunda convicción de que la función fedataria debía ser llevada a cabo dentro de los cánones éticos más rigurosos que señala su histórica tradición.

De ahí que recordarlo en fechas como la de hoy, en que agregamos un nuevo año a la trayectoria más que centenaria de nuestro Colegio, es proponer a la consideración de quienes se incorporan a las filas del notariado en el ímpetu y la frescura renovadora de nuevos horizontes, su obra y su persona, como uno de uno de los ejemplos de tesón, trabajo, y sentido solidario que debemos mantener para prestigiar el legado que nos hicieran nuestros mayores.

Tal el sentido de la placa que dejamos descubierta ante la tumba que guarda sus - restos, y ante la cual hacemos una pausa de íntimo recogimiento cristiano, en la seguridad de que quien acertara a poner tanto esfuerzo al servicio del bien, ha recibido la bendición de la paz, en el seno del Supremo :Hacedor.

Discurso del escribano Jorge A. Bollini en la cena de camaradería

No este edificio, pero sí la institución Colegio de Escribanos ha cumplido hoy 115 años. Rindo, pues, esta noche, mi más cálido homenaje a todos los que nos han precedido en el gobierno de esta organización más que centenaria. Había pensado en dedicar esta disertación a una nota específica y medular de la actividad notarial, el servicio a la verdad, pero no puedo menos que retroceder más de tres años para hacer referencia a los aspectos que han caracterizado la gestión cumplida por el Consejo Directivo en ese período, porque ellos están referidos al orden estrictamente profesional, y tienen además una relevancia de beneficio para la institución notarial y para la sociedad, que resulta plenamente justificado exteriorizar nuestro reconocimiento a quienes, desde sus altos cargos gubernamentales han permitido hacerlos realidad.

Al asumir la gloriosa conducción de este Colegio, nos habíamos trazado una meta, queríamos desarrollar un programa de trabajo y que el mismo se cumpliera; esa es una aspiración que cualquier dirigente al asumir una conducción desea; pero lo que no estaba en nuestra imaginación, es que ello iba a cumplirse bien y con exceso.

Y resulta doblemente congratulante el poder destacarlo así, cuando nos encontramos próximos al término de nuestra gestión, particularmente difícil y laboriosa a través de dos períodos estatutarios, en los cuales hemos contado también con el desinteresado aporte de colegas empeñosos, que

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

pusieran lo mejor de sí en una contribución positiva a la tarea común; a todos ellos quiero hacer llegar, en nombre del Consejo Directivo, nuestro profundo agradecimiento por su labor silenciosa y eficaz.

Acompañado por distinguidas figuras notariales, cuyo calor personal, bondadosa simpatía, permanente comprensión y una entrega total a su quehacer de consejeros han permitido el cumplimiento de una etapa cuya finalización nos depara hondas satisfacciones.

Digo esto porque, en virtud de esas características que suelen revestir las cosas humanas, hemos venido trabajando y luchando a lo largo de tres arduos años para alcanzar el cumplimiento de los propósitos que nos impulsaron a lanzarnos a la labor institucional.

Y cuando llevábamos acumulados muchos sinsabores, desengaños, pesadas fatigas y acuciantes preocupaciones, comienzan a darse los frutos del esfuerzo y a organizarse como en una perspectiva ordenada los resultados de la labor conjunta.

De ahí que no pueda obviar una reseña enumerativa de los acontecimientos más importantes de estos años, signados por una actividad permanente, y diría que hasta febril, cuando el ritmo de los acontecimientos obligó a un esfuerzo que entendimos no se podía escatimar.

Con referencia a esos frutos de la labor común a los que vengo haciendo referencia, corresponde citar, en primer término, el cumplimiento integral de la ley 21212, que dispuso la creación de setecientos nuevos registros notariales en la Capital Federal, estableció un sistema de verificación de actividades y habilitación de notarias, y permitió la erradicación de quienes no podían ejercer el notariado en la demarcación sin infringir la norma jurídica sancionada.

Debo destacar que dicha ley permitió la incorporación de cuantos profesionales en la jurisdicción mostraron verdadera vocación e interés para asumir la grave responsabilidad del fedatario, al tiempo que resolvió un problema de delimitación de demarcaciones, semillero de problemas cada día más complejos hasta ese entonces.

Satisfechas las legítimas aspiraciones del notariado, dejó de tener justificación la permanencia de la categoría de escribanos autorizados, razón por la cual fueron derogadas las disposiciones que regían su desempeño, sin perjudicar por eso los derechos adquiridos por quienes venían ya ejerciendo su ministerio como tales.

Ello se concretó mediante la sanción de la ley 22171, que no sólo derogó el sistema implantado por la ley 12454, del año 1957, sino que también introdujo otras reformas en la ley 12990, adecuándola a las exigencias actuales.

Una de esas modificaciones consistió en la creación del fondo de garantía, destinado a reemplazar a la fianza notarial, prácticamente inexistente a raíz de la transformación monetaria de más de tres décadas. Con un capital integrado por el aporte común, administrado por la institución, y resguardado por requisitos y recaudos especiales para su aplicación, garantizados éstos por la intervención judicial previa, ha venido a llenar una sentida necesidad, al tiempo que asegura a los particulares damnificados

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

por el error humano la indemnización que corresponde por los actos del escribano en ejercicio de sus funciones.

El tercer aspecto en cuanto a la modernización de las normas legales, lo fue la ampliación del número de integrantes del Consejo Directivo, destinado a posibilitar la adecuada atención de las múltiples funciones que ha venido tomando a su cargo la institución, y que requieren la participación fluida del cuerpo directivo en todas las actividades de la vida colegial: administrativas, profesionales, previsionales, asesoras, representación ante los poderes públicos, y cuantas más caracterizan ese complejo quehacer que el notariado viene asumiendo con ánimo y optimismo constructivos.

En este aspecto ha sido decisiva la intervención de los señores consejeros para proceder a la habilitación de las escribanías instaladas regularmente en el ámbito capitalino, y su presencia en los procedimientos ingratos que han debido cumplirse.

Como consecuencia de las reformas introducidas por las leyes mencionadas, se procedió a la reforma y adecuación del estatuto, debidamente aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas.

El arancel profesional venía originando todos los problemas que derivan del hecho económico, pues, por una parte crecían, a veces en forma excesiva, los montos estimados según escalas porcentuales, mientras en otros quedaban reducidos a sumas sin significación, al tratarse de montos fijos, establecidos para actos determinados.

El Ministerio de Justicia se hizo eco del problema, y en su consecuencia se procedió a un estudio conjunto de la situación, que coronó en la sanción del decreto 401/80, que modificó parcialmente el decreto 4510, de 1,979, equilibrando los extremos antes mencionados mediante equitativas reducciones en unos casos, aceptando los correspondientes aumentos en otros, y previendo, finalmente, un régimen de ajustes periódicos que contemplen las necesidades del servicio y el interés de la población.

En este aspecto legislativo corresponde mencionar la creación de un registro notarial para las Islas Malvinas, cuyo régimen de funcionamiento ha sido confiado al Colegio de Escribanos de la Capital Federal.

La ley 22190, que autorizó al Poder Ejecutivo nacional a disponer lo necesario para ello, constituye una nueva muestra de participación del notariado en los intereses superiores de la Nación, ratificando con ello una vocación de servicio que trasciende a los puros valores del espíritu y de la civilidad entendida como coexistencia pacífica en la comunidad jurídicamente organizada.

Uno de los problemas que mayor gravitación tenían en el desenvolvimiento de las notarías y en la legítima expectativa de quienes acudían a ellas en procura de seguridad en sus transacciones, lo venían constituyendo las demoras en el trámite y despacho de los certificados administrativos, agravados con los conflictos originados en la existencia de partidas indivisas en edificios sometidos desde hace años al régimen de la propiedad horizontal.

Innúmeras han sido las gestiones cumplidas por los consejos directivos, en las cuales el notariado y su institución rectora ofrecieron reiteradamente el

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

aporte de todas sus posibilidades estructurales y económicas para colaborar en la solución del problema, sin que obtuvieran otros resultados que los esporádicos, derivados de la actividad personal de funcionarios empeñosos. La sanción de la ley 22427, producida hace muy pocos días, unifica, por una parte el régimen de dichos certificados, reglamentado en cuerpos legales dispersos, y establece plazos perentorios, por la otra, para su obtención, eximiendo al escribano de responsabilidades, que asumen las partes, plenamente advertidas de las eventuales obligaciones que puedan resultar del negocio jurídico concertado entre ellas.

Las leyes 22315 y 22316 pusieron a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas las funciones del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el Registro Público de Comercio, y, como resultado de la nueva estructura impresa al organismo, se aprobó, con intervención del Ministerio de Justicia, encomendar al notariado la rúbrica de los libros prescriptos por el Código de Comercio a los escribanos de registro de la demarcación, sea que se trate de comerciantes particulares o de sociedades en todos sus tipos.

Se procura así llenar una sentida necesidad en este aspecto, que permita al organismo de contralor aplicar sus posibilidades y recursos a funciones de vigilancia específicas, sin afectar por ello la regularidad de la existencia de los libros exigidos por las leyes; merced a la intervención del escribano.; El convenio suscripto deberá tener sanción legal, dictándose luego su reglamentación, a fin de dejar debidamente establecida la intervención del notariado, modos de operatividad, responsabilidades, aranceles cuanto más permita una eficaz aplicación del nuevo sistema

En cumplimiento de una antigua aspiración, el - Consejo Directivo mantuvo estrecha comunicación con las autoridades universitarias y los colegas que ejercen la docencia en las casas de altos estudios, en procura de participar con su experiencia en la preparación de planes de estudios, tanto teóricos como prácticos. Los estudios previos concluyeron por llevar a las autoridades universitarias al dictado de la Ordenanza 7697, del año 1980, por la cual el notariado se convierte en una carrera de especialización para posgraduados.

Sin perjuicio de destacar la satisfacción que implica el contar con el máximo título académico que otorga la universidad local, no podemos dejar de destacar que el espíritu del notariado era eliminar el título de tal en la universidad, y reservarlo para la investidura. Es decir, se egresa con el doctorado, pero se llega al notariado únicamente cuando se accede al ejercicio efectivo de la función y se pierde la condición de notario al retirarse de ella. El Colegio mantuvo su colaboración con el Ministerio de Justicia, para coadyuvar al funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble, dentro del régimen de la ley 17050 y el convenio suscripto en su consecuencia.

Durante el periodo transcurrido debió estudiarse a fondo una renovación trascendente en el desenvolvimiento del Registro de la Propiedad, consistente en dotarlo de nuevas maquinarias, posibilitar la ampliación de edificios y prever su desenvolvimiento en el futuro próximo. Con la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

intervención de los técnicos oficiales, funcionarios de la repartición y representantes - del notariado, se efectuaron los análisis pertinentes y se adoptaron las medidas necesarias para el caso. Así, fueron incorporados nuevos sistemas de computación, se procedió a la adquisición, adecuación y habilitación de un inmueble en la calle Moreno 1230, y se suscribió un nuevo convenio de asistencia con el Ministerio de Justicia, el 10 de julio de 1980. En su texto se previó una duración hasta 1991 y su prórroga hasta 1996.

Diversas reuniones con representantes de colegios notariales de toda la República sirvieron para exteriorizar diversos problemas de índole práctica que obstaculizan el normal desarrollo de los trámites escriturarios en regiones de frontera. El Colegio de Escribanos de la Capital Federal participó plenamente de tales inquietudes, y ello llevó a concertar con la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad dos convenios, suscriptos el 8 de noviembre de 1978 y el 9 de agosto de 1979, respectivamente, los cuales fueron aprobados por decreto N° 294.9, del año 1979, f por el Poder Ejecutivo Nacional.

Los mismos están referidos, en especial, a la impresión y distribución de la documentación requerida para la constitución de derechos reales sobre inmuebles situados en lugares afectados a seguridad nacional, con lo - que se facilita extraordinariamente a los colegas de todo el territorio atender adecuadamente las exigencias de los particulares interesados.

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a través de su titular y de los asesores y funcionarios que secundan sus iniciativas y tareas, atendió los requerimientos que se le formularan en representación del notariado, correspondiendo destacar algunos de ellos.

El primero consistió en la firma de un convenio mediante el cual se concede al cuerpo profesional un cuerpo de nichos en el Cementerio del Oeste, ampliando hasta decuplicarla, la capacidad del actual panteón de propiedad de la institución, todo ello en condiciones que contemplan las necesidades propias de un hecho afligente, que necesita ser remediado en lo posible, a través de una solidaridad espiritual bien entendida.

El segundo es la autorización sancionada por ordenanza N° 36524, para erigir en el predio que actualmente ocupa la sede de avenida Callao 1540 un edificio que excedería estrictamente las normas actuales del Código de Edificación, pero que, atento los fines que el mismo tiende a satisfacer, y dado que no afecta la armonía propia de los ya existentes, mereció la excepción que se solicitó. Queda al Consejo Directivo que nos suceda, el resolver lo necesario para que esta iniciativa se convierta en efectiva realidad.

El tercero y último es la excepción acordada de hecho al notariado de la obligación de tramitar la habilitación de las oficinas donde funcionan las escribanías, habida cuenta de las características de su quehacer.

En un orden que denominaríamos interno, cabe consignar la reestructuración de los comisiones asesoras a fin de colaborar en el mejor cumplimiento de la labor específica de cada una de ellas.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Similar innovación se introdujo en la organización administrativa, donde, a través de asesorías especializadas, en unos casos, o con asistencia de las comisiones asesoras, en otros, son atendidos problemas notariales y cuestiones suscitadas con los particulares, lo que redundó en un servicio ágil de orientación e información, y, al mismo tiempo, en el desarrollo de una labor que satisface dudas y constituye una colaboración indirecta con el escribano.

Finalmente, no puedo dejar de mencionar la circunstancia de que, al ser modificada la ley 22193, de jubilaciones, permitió afrontar la preparación de un anteproyecto de ley que dispone la creación de la caja de jubilaciones propia, tal como se encontraba previsto en la ley 12990, y que se encuentra próxima a su sanción, luego de haber sido aceptada por los organismos técnicos y asesores ministeriales, e inclusive por quienes tienen a su cargo en la Comisión de Asesoramiento Legislativo el examen de las cuestiones que deben ser elevadas a la consideración del alto cuerpo.

Si en los próximos días se hace realidad su sanción, habremos colmado un anhelo que compartimos con cuantos nos han dado el ejemplo de una vida dedicada a un menester para nosotros muy caro, y que podrá traducirse en un aporte decoroso para quienes se acojan a sus beneficios.

No es este el lugar ni el momento de mencionar todos los restantes aspectos que hacen al quehacer institucional, y de los que se da cuenta en las memorias periódicas.

Me he limitado a las grandes líneas de una actividad que demandó nuestras mejores fuerzas y todo nuestro leal saber y entender.

Concretadas las metas que lo menguado del tiempo tan fugaz permite, nos viene a la mente una reflexión, y es la de preguntarnos el porqué el notariado alcanza, en épocas a veces muy difíciles, estos logros. Y no se nos ocurren otras respuestas que debe ser consecuencia necesaria del prestigio moral que sus integrantes más preclaros han sabido conferirle.

Hechas estas consideraciones especiales sobre casi cuatro años al frente de esta querida institución, quiero referirme como lo expresara al inicio a una nota específica y medular de la actividad notarial, el servicio a la verdad.

Ya Gonzalo de las Casas decía que "el notariado es institución en que el poder de la sociedad deposita la confianza pública para garantía de la verdad, seguridad y perpetuidad de los contratos y actos de los ciudadanos".

Pero, ¿qué es la verdad ?

Como esta pregunta le fue hecha nada menos que a Jesucristo, Nuestro Señor, no me resisto a transcribir el siguiente pasaje del Evangelio de San Marcos: Cuando Jesús es conducido frente a Pilato, éste le pregunta si es Rey. "Tú lo has dicho, le contesta; para esto he nacido y para esto he venido al mundo; para dar testimonio de la verdad.

"Quienquiera que es de la verdad, escucha mi voz

Pilato le ataja y, más como exclamación que como pregunta, le dice: "Y, ¿qué es la verdad?", saliendo precipitadamente del Pretorio, sin esperar respuesta alguna. "Cristo - dice el evangelista - no respondió nada y

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

encerróse en profundo silencio."

El vacío producido por el mutismo divino, ha procurado llenarlo el estudio de los hombres.

Balmes la define diciendo: La verdad es la realidad de las cosas".

Unanuno proclamó que "la verdad es lo que se siente".

Santo Tomás la definió como *adaequatio intellectus et rei*.

Su extraordinario poder lo define Sófocles: "Nada temo, pues mantengo la verdad, que es poderosa".

San Agustín pondera su profunda raigambre humana: "la verdad habita en lo íntimo del hombre".

De su tronco divino, leemos en Shakespeare: "Decid la verdad y avergonzaréis al diablo".

Socialmente, por todos se acepta que el hombre no debe mentir; no solo por cumplir el precepto contenido en el Decálogo o por sujeción a los principios éticos más elementales, sino también por una innata inclinación de la propia conciencia.

Pero ni la postura del hombre en sociedad, ni la del filósofo, ni la del político pueden asemejarse en modo alguno, a la del notario.

Si otras profesiones necesitan de la moral, por lo que tienen de humanas, la del Derecho la necesita por lo que tiene de jurídica. Y si, dentro de la multiforme variedad de profesiones relacionadas con el derecho, hubiera que señalar alguna en que la moral adquiere un rango más elevado y decisivo, habría que contarse en primer término la misión del notario.

Testigo prácticamente inapelable de la verdad, su competencia es fundamentalmente de orden ético. El temor de la verdad está en el fondo del pensamiento y del ser del hombre. Al hombre desde siempre le ha preocupado la entraña de la verdad y le ha obsesionado cada vez con mayor anhelo realizarse siempre hacia la verdad.

En el quehacer del notario la verdad aparece bajo dos formas :

Es la primera un problema de contenido; se refiere a la verdad material en la función del notario como objeto principal de su tarea. El notario es un funcionario que tiene que recoger la verdad de los hechos y actos que ante él suceden.

La segunda, que es un problema formal, se refiere a las consecuencias que la ley deduce de la actuación del notario. Es algo que la ley "da" a lo hecho por el notario. Es la fe pública.

De ambos aspectos, el notario puede ser calificado como funcionario de la verdad. La verdad es la clave de bóveda de toda la función notarial: *nihil prius fide*.

La verdad como contenido o sustancia está en la base de toda la labor del notario, ya sean verdades o notoriedades las que afirma.

En todo caso, sea lo que fuere la notoriedad, por lo menos y sin ulteriores indagaciones, debe ser o presentarse al notario como juicio verdadero.

¿Cuál es la posición del notario ante la verdad? Se nos presenta en tres frentes diferentes: observación de hechos, formulación de juicios; configuración de relaciones.

En la observación de hechos, el hecho aparece como suceso es algo que

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

pertenece al mundo del ser, ya está en él; se presenta al notario como lo real concreto, algo que el notario recibe por los sentidos.

En la formulación del juicio, el notario no es el mecánico observador que ve y constata; aquí el notario, de unos hechos dados tiene que llegar a una consecuencia, más o menos trabajosa, que formulará en un juicio.

En la configuración de relaciones, el notario no está ante lo sucedido, algo ya realizado; está ante actividades que tienden a la creación de relaciones que tendrán un desarrollo en el futuro; aquí es donde aparece su actividad típica modeladora, configuradora y creadora.

El notario, consciente de su tarea, debe antes que nada saber que, como tal observador, y él lo es muy calificado, no recogerá sólo la verdad, sino que ayudará al mostrarse, al aparecer de esa verdad, ya que como misión hermana tendrá que interpretar hechos y voluntades. En toda interpretación de hechos no está sola la realidad, está acompañada del pensamiento que la interpreta; cuanto más consciente sea el notario de esa posición, mejor cumplirá su misión de verdad.

Y así pertrechado en la buena fe o en la fe en el bien, el espíritu de justicia que le ha de dar su formación jurídica y su criterio práctico y la prudencia, es como debe ir el notario a desentrañar la verdad, para configurarla luego en el instrumento público, bien mediante hechos incontrovertibles, amparados por la fe pública, que son verdad impuesta, según la terminología de Núñez - Lagos, o mediante hechos con mero valor de presunción juris tantum que significa una verdad supuesta, o, por último, como hechos adjuntos que, en este orden valorativo, sólo constituyen un principio de prueba por escrito o verdad meramente puesta.

Y si bien es cierto que todas las actividades jurídicas en sus diversos campos de actuación sirven también a la verdad, la diferencia última que en este punto distingue la actuación del notario es que los demás profesionales del derecho, sirviendo a la Justicia, sirven mediatamente a la verdad, mientras que el notario, sirviendo inmediatamente a la verdad, contribuye también a la realización de la justicia.

El notario debe afanosamente buscar la verdad y Hermanarla con la ética para que, por los cauces del Derecho, quede plasmada adecuadamente en el cuerpo de la escritura.

A la vista de nuestra atención y de nuestra Ley Orgánica, no cabe negar que el notario, al ejercer una función pública, recae en él la calificación de funcionario público.

El que el notario sea funcionario público no quiere decir que se convierta en funcionario de la Administración del Estado. El notario no depende, en el ejercicio de su función, de la misma. Tiene frente a ella una posición independiente parangonable a la de los órganos judiciales. Como ellos, somos y tenemos que ser independientes, ya que somos un control del, estado de derecho. Piénsese si no en la intervención imparcial y controladora de los notarios en los contratos o actos en que es parte la Administración del Estado.

Esta intervención está reconocida por la ley y más radicalmente en la vida diaria cuando nuestra intervención es requerida por los particulares y por la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

propia Administración del Estado.

En la función del notario entra constitutivamente una función de servicio a la verdad. El notario, podemos decir, es el funcionario de la verdad.

De estas consideraciones se deduce: Que por nuestra función tenemos una obligación de servicio, más profunda para el cumplimiento de los fines del orden jurídico que los simples particulares. Nuestra cooperación debe ser auténtica para que se realicen en la sociedad los fines a que tiende el ordenamiento jurídico. Esto no quiere decir que el notario, a través de la libertad, no deba canalizar y formar el derecho que se vive en la sociedad.

Nuestra formación no debe encerrarse en los rígidos moldes iusprivatistas en los que por tradición estamos acostumbrados a movernos. El Derecho administrativo está ocupando zonas tradicionalmente reservadas al Derecho privado. No podemos ignorar este fenómeno, si de verdad queremos ser útiles a nuestro tiempo.

Hemos dicho que el notario es un funcionario de la verdad. Por encima de todo, está a su servicio. El servicio de la verdad es una gran tarea moral. Para todo hombre es una exigencia la vida en la verdad. Esto es más apremiante para el notario. La verdad, entre otras cosas muy importantes, excluye la parcialidad.

La actividad del notario no se agota en esa fuerza autenticante que recibe de la ley. La tarea del notario realmente típica, la que constituye su esencia, es una labor configuradora de actos y negocios jurídicos, o, como la llama Castán, actividad modeladora. El notario no sólo autentica, sino que configura, modela, forma.

El notario constituye el elemento directa y concretamente configurante de la realidad jurídica misma.

El notario recibe unos deseos, unos proyectos, y, después de desentrañar su sentido, tiene que formalizarlos, estructurarlos y crear con ellos el negocio o acto que las partes desean y quieren. El trato, como se dijo no sin razón, se convierte en contrato.

La ciencia jurídica medieval, decía el gran notario alemán ya desaparecido Oberneck, hacia del ars notariatus más bien el objeto de su investigación. En esta designación se sitúa la advertencia de que debe rechazarse un puro ejercicio meramente mecánico del Derecho notarial, y que la "jurisdicción cautelar" del notario no puede ser ningún oficio burocrático, sino un arte, que debe ser formado sistemáticamente. Pero, como en la pintura, la música y la escultura - sigue diciendo -, el arte sólo puede hacerse sobre la base de una técnica segura. Esta también la exige el arte del notario, que es a lo que llama el autor que venimos siguiendo, la técnica del notariado.

Mas la técnica sólo está en la base. Se necesita algo más para enfrentarse con esta obsesionante y temerosa labor formalizadora que incumbe al notario.

Dos procedimientos se pueden seguir:

Uno, el que siguieron nuestros compañeros en la Edad Media, cuando se volcó con la recepción sobre ellos todo el Derecho romano, con sus glosas y comentarios. Recurrieron a buscar recetas, fórmulas hechas por otros. En

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

algunos casos las pidieron, como consta históricamente. Así nació la Summa artis notariae de Rolandino.

Otro, el adoptado por el notariado latino, y en especial el español, no siguió el sistema de la fórmula, sino el de la formación. Esta preparó al notario para que pudiese hacer frente a su diaria y difícil labor creadora. Nuestro notariado en esta tarea se apoya en sí mismo, y así estuvo siempre dispuesto a dominar la novedad.

La fórmula pronto envejece; la formación cuidada y alerta no pierde nunca su lozanía. A ella se debe que pueda hablarse en nuestro país de una elaboración notarial del Derecho.

Vivimos en un mundo que busca desesperadamente la autenticidad, y ese mundo debe ver en nosotros, los escribanos, a los más firmes servidores de la misma. Si queremos que la sociedad confíe en nosotros, debemos mantener, por encima de todo, una rigurosa fidelidad a la verdad, para que sea principio inalterable que lo que el notario dice es la verdad, porque notario V verdad son una misma cosa.

Ya dando fin a mis palabras, quiero recordar una metáfora brillante de Carnelutti: "El Derecho es como una brújula para navegar por la vida social; pero a veces la brújula no basta, porque sufre desviaciones, y, entonces, para orientarse hay que mirar a las estrellas. También el notario, al ayudar a los hombres a negociar, que es a su vez navegar, debe conocer no sólo los caminos de la tierra, sino los del cielo".

Y es porque, después de todo y por encima de todo, el dar fe es testimoniar la verdad; y la verdad, que nos hace libres, según el evangelio, es uno de los caminos más rectos hacia la vida perdurable y hacia Dios, como meta final del Derecho y del destino humano.